

ORDENANZA N° 43



VISTO:

La notificación efectuada por la Policía de la Provincia de Entre Ríos de la Ley Provincial 10.186.y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prohíbe en forma expresa en el territorio de la provincia de Entre Ríos la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración, explotación, promoción y publicidad bajo cualquier forma de establecimientos o locales cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros.

Que asimismo dispone que la misma es de orden público y que las Municipalidades deberán adherir a las disposiciones de la misma.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GOBERNADOR MANSILLA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 43

Artículo 1º): ADHERIR a la Ley Provincial N° 10.186, en todos los aspectos de competencia del municipio. Facultando al Departamento Ejecutivo municipal a tomar todas las medidas conducentes para el cumplimiento de la citada ley.

Artículo 2º) Derogar el Rubro "Cabaret", del artículo 3, del Título II, de la Ordenanza Impositiva Anual 2013, de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

Artículo 3º) Derogar toda otra normativa municipal en todo aquello que se contraponga a la Ley N° 10186.-

Artículo 4º) Tener por caducas, si existieren, las habilitaciones vigentes de las actividades que esta Ordenanza deroga.

Artículo 5º) De forma.

Gobernador Mansilla, 29 de Octubre de 2013


Dra. Valeria Estefanía Rodríguez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Gdor. Mansilla




ADRIAN A. FORTI
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
GDOR. MANSILLA
ENTRE RIOS